

ACCIÓN URGENTE

PRESO DE CONCIENCIA FUGADO Y DETENIDO DE NUEVO

El 21 de abril, el preso de conciencia İnan S. huyó del hospital al que había sido transferido desde la prisión de Manisa-Saruhanlı. Fue detenido de nuevo al día siguiente, cuando se encontraba con sus amigos en la provincia de Esmirna, en la costa occidental. İnan S. fue trasladado a la prisión de Buca, en Esmirna.

İnan S. as cumplía tres condenas por “deserción” del servicio militar en la prisión de Manisa Saruhanlı. Su abogado ha informado de que, tras ser nuevamente detenido, İnan S. se declaró en huelga de hambre. Se espera que sea procesado por fugarse de la prisión.

İnan S. lleva bajo custodia desde el 5 de agosto de 2010, cuando fue detenido en su domicilio a raíz de una orden de arresto pendiente por “deserción” del servicio militar. El 24 de agosto de 2010, el Tribunal del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas en el Egeo lo declaró culpable de “violación de licencia” y ordenó su reclusión en una prisión militar. Ya había sido condenado por “deserción” en tres ocasiones previas.

El 8 de octubre, İnan S. fue trasladado a la prisión de Buca. Desde esa fecha, ha sido ingresado en un hospital en al menos tres ocasiones debido a su crecientemente precario estado de salud a causa de sus sucesivas huelgas de hambre. İnan S. había descrito en condiciones previas que sus condiciones de reclusión incluían una enorme suciedad y plagas de ratas.

El 26 de noviembre de 2010, las autoridades militares declararon a İnan S. “no apto para el servicio militar” y lo trasladaron a la prisión de aKütahya Gediz el 5 de enero de 2011. Luego lo trasladaron a la prisión semiabierta de Manisa Saruhanlı el 5 de abril.

İnan S. declaró su condición de objetor de conciencia en una carta dirigida a las autoridades militares en 2009, y en ella explicaba en razón de sus convicciones profundas se negaba a realizar el servicio militar.

ESCRIBAN INMEDIATAMENTE en turco o en su propio idioma:

- pidiendo a las autoridades que pongan en libertad a İnan S. de inmediato y sin condiciones, dado que Amnistía Internacional lo considera preso de conciencia, detenido exclusivamente por ejercer su derecho a la objeción de conciencia;
- recordando a las autoridades que Turquía es Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que está obligada, por tanto, a reconocer el derecho a la objeción de conciencia.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS ANTES DEL 9 DE JUNIO DE 2011 A:

Ministro de Defensa

Vecdi Gönül

Minister of National Defence

Milli Savunma Bakanlığı

06100 Ankara, Turquía

Fax: +90 312 418 4737

Correo-E: info@msb.gov.tr

Tratamiento: Dear Minister / Señor Ministro

Gobernador de la prisión

Izmir Closed-Open Penal Correction Institution

Barış Mahallesi

Menderes Cad. N:108

Buca, İzmir, Turquía

Fax: +90 232 487 1365

Correo-E:

izmir.btoiccik@adalet.gov.tr

Tratamiento: Dear Prison Governor / Señor Gobernador

Copia a:

Comisión Parlamentaria de

Derechos Humanos

Mehmet Zafer Üskül

Commission Chairperson

TBMM İnsan Hakları İnceleme

Komisyonu

Bakanlıklar, 06543 Ankara,

Turquía

Fax: +90 312 420 53 94

Correo-E: insanhaklari@tbmm.gov.tr

Tratamiento: Dear Mr Usku / Señor Usku

Envíen también copia a la representación diplomática de Turquía acreditada en su país. Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha antes indicada.

Esta es la tercera actualización de la AU 175/10. Más información: www.amnesty.org/es/library/info/EUR44/024/2010/es

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

PRESO DE CONCIENCIA FUGADO Y DETENIDO DE NUEVO

INFORMACIÓN ADICIONAL

La legislación turca no reconoce el derecho a la objeción de conciencia y no existe un servicio civil sustitutorio en el país. Los objetores de conciencia que se han negado públicamente a realizar el servicio militar han sido procesados por vía penal y encarcelados hasta un máximo de tres años. Una vez puestos en libertad, suelen recibir un nuevo llamamiento a filas y el proceso se repite. Turquía no ha aplicado la sentencia dictada en 2006 por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, según la cual el Estado turco debe modificar su legislación para impedir la “muerte civil” de los objetores de conciencia procesados y condenados repetidamente por su negativa a realizar el servicio militar, pues en opinión del Tribunal este trato a los objetores vulnera el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (prohibición de tratos degradantes).

Amnistía Internacional considera objetor de conciencia a toda persona que, por motivos de conciencia o de convicción profunda, se niega a prestar servicio en las fuerzas armadas o a participar directa o indirectamente en guerras o conflictos armados. Esta objeción puede consistir en la negativa a participar en una guerra porque se discrepa con respecto a sus objetivos o con la manera en que se está librando, aun cuando la persona no se oponga a participar en todas las guerras. Amnistía Internacional considera preso de conciencia a toda persona detenida o encarcelada únicamente porque se le ha negado su derecho a presentar su objeción o a prestar un verdadero servicio civil sustitutorio. También será preso de conciencia toda persona encarcelada por abandonar las fuerzas armadas sin permiso debido a motivos de conciencia, siempre que haya tomado medidas razonables para ser eximida de sus obligaciones militares.

El derecho a negarse a cumplir el servicio militar por motivos de conciencia es intrínseco a la noción de libertad de pensamiento, conciencia y religión, consagrada en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en el que Turquía es parte.

Ya en 1995, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU afirmó en su resolución 1998/77 que el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar está previsto en el artículo 18 del PIDCP (derecho a la libertad de religión, de conciencia y de creencia): “[E]l derecho de toda persona a tener objeciones de conciencia al servicio militar [es un] ejercicio legítimo del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión proclamado en el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”. En la resolución, la Comisión también reiteró su llamamiento a los Estados para que “establezcan diversas formas de servicio alternativo para los objetores de conciencia que sean compatibles con las razones de la objeción de conciencia, que tengan carácter civil o no combativo, que redunden en el interés público y que no sean de naturaleza punitiva” y destacó que los Estados no deben “someter a los objetores de conciencia a encarcelamiento o a sanciones repetidas por el hecho de no haber cumplido el servicio militar”, recordando que “nadie puede ser considerado responsable o castigado de nuevo por un delito por el cual ya haya sido definitivamente condenado o absuelto de conformidad con la legislación y el procedimiento penal de cada país”.

El 3 de noviembre de 2006, el Comité de Derechos Humanos de la ONU determinó que el procesamiento y la condena de dos objetores de conciencia por parte de la República de Corea debido a la negativa de éstos a cumplir el servicio militar obligatorio había vulnerado el artículo 18 del PIDCP, al no existir un servicio civil sustitutorio (comunicaciones núms. 1321/2004 y 1322/2004).

Más información sobre la AU UA: 175/10 Índice: EUR 44/003/2011 Fecha de emisión: 28 de abril de 2011

